



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL - META

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 502234089001-2019-00014-00.
Demandante: TITULAROIZADORA COLOMBIANA HITOS (ENDOSATARIA BANCO
DAVIVIENDA S.A).
Demandado: AZAEL RODRIGUEZ BUSTOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 448 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 Ibidem, el despacho ejerce el control de legalidad sobre las actuaciones adelantadas en el presente proceso, a fin de corregir o zanjar los vicios que configuren nulidades u otra irregularidad procesal, observándose que no se evidencian vicios por sanear, pues el trámite adelantado se encuentra conforme a las normas previstas en el ordenamiento procesal civil, razón por la cual, se declara agotada esta etapa y se procede a fijar fecha para la diligencia de remate, tal como lo solicita la apoderada de la parte actora.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista a que el bien objeto de cautela se halla embargado, secuestrado y avaluado, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 448 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las 9:00 a.m del día 28 del mes de Enero del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto hipoteca 232-46949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, el cual se encuentra ubicado en la Urbanización Portales de Santa Isabel del municipio de Cubarral - Meta, de propiedad del demandado AZAEL RODRIGUEZ BUSTOS.

SEGUNDO: Se fija como base de licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien cautelado (Art. 448 C. G. del P.) y todo el que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo bien citado, tal como prevé el artículo 451 ibídem.

TERCERO. Efectúese las publicaciones de que trata el artículo 450 del C. G. del Proceso en el periódico la República, el Espectador, el Tiempo, o en la emisora Local de Cubarral.

Se advierte que la diligencia de remate se llevara a cabo en la forma indicada en el Decreto ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-